

Estimado Dr. Antonio Saldivar Moreno
Director de Posgrado CONACyT

De acuerdo a los lineamientos que expresa el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en sus convocatorias de ingreso a posgrados de calidad, donde menciona “el colaborar con instituciones de la entidad que cuentan con capacidades y trayectoria reconocidas ante los posgrados de calidad nacional”, me permito informarle que durante la planeación del programa educativo “**Maestría en Ciencias Marinas y Costeras**”, con número de referencia 006308, se planteó la colaboración con instituciones de la entidad.

Con dicha colaboración, nuestro programa se fortalece en aspectos relacionados con la movilidad, asesoría de tesis, talleres y seminarios, ser parte de comités de tesis (como directores, codirectores y/o asesores), dictaminar avances de investigación, colaborar en la elaboración de publicaciones científicas, entre otros. Lo anterior permite cumplir con los lineamientos establecidos por el CONACYT en sus programas de posgrados de calidad, al tener un enfoque multi, inter y transdisciplinario y tener un mayor impacto social, con resultados más claros y tangibles.

Es importante mencionar que los profesores de las instituciones con las cuales colabora ya este programa, han manifestado su disposición e interés en participar en este programa de posgrado como es la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas de la SEMARNAT, el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología de la UNAM y El Colegio de la Frontera Sur (ECOSUR) (Se cuenta con las cartas compromisos disponibles en la plataforma del CONACYT) (ver plan de estudios del programa pag. 32 párrafo 2, Núcleo Académico Ampliado).

El sentido la vinculación incrementa el fortalecimiento académico del programa de posgrado; así como en el mejoramiento en el desempeño de las acciones de los Comités Académicos de la Universidad, los cuales de acuerdo con el Reglamento de Estudios de Posgrado de la Institución tienen la facultad de establecer convenios de colaboración, como mecanismo de mejora del Plan de Desarrollo del posgrado (se anexan convenios).

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial y atento saludo.

ATENTAMENTE



DR. ADRIÁN CERVANTES MARTÍNEZ

Universidad de Quintana Roo Unidad Académica Cozumel

Profesor-Investigador Tit. “A” SNI I



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL DR. ENRIQUE LUIS GRAUE WIECHERS; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO "LA UQROO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

- I. El 10 de marzo de 2008, "**LAS PARTES**" firmaron un Convenio de Colaboración Académica, con el objeto de promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de fortalecer el Espacio Común en la Educación Superior que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país, registrado con el número 21480-257-28-II-08.
- II. Que debido a los resultados obtenidos de la vinculación interinstitucional, es voluntad de "**LAS PARTES**" renovar el citado Convenio de Colaboración Académica y precisar los mecanismos de colaboración entre ellas.



ser



CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM"

- I.1. Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- I.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- I.3. Que para todos los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

II. DECLARA "LA UQROO"

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo establece su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 14 de septiembre de 1994.





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

- II.2. Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de posgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.
- II.3. Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.
- II.4. Que el Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo, en su calidad de Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica de la Universidad de Quintana Roo.
- II.5. Que tiene establecido su domicilio en Av. Boulevard Bahía s/n, Esquina Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, Código Postal 77019, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, mismo que se señala para todos los efectos legales del presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- III.1. Que con el presente instrumento se reafirma la colaboración institucional entre "LAS PARTES".





CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

- III.2. Que con motivo de renovar el Convenio, **“LAS PARTES”** consideran que la movilidad de estudiantes universitarios mexicanos constituye uno de los mecanismos fundamentales para alcanzar un mayor nivel de cooperación entre ellas, por lo que manifiestan sus intenciones de promoverla y apoyarla.
- III.3. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover la colaboración entre las instituciones firmantes, a fin de fortalecer el Espacio Común en la Educación Superior, que permita la movilidad de estudiantes y profesores, la armonización de los planes y programas de estudio, el fortalecimiento de áreas estratégicas y que se constituya como un núcleo promotor para extender los beneficios a otras universidades e instituciones de investigación y educación superior del país.

SEGUNDA. ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan, de conformidad con la normatividad universitaria de cada una de ellas en el contexto de la movilidad estudiantil en licenciatura y posgrado:





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

- ✓ Reconocimiento mutuo de créditos.
- ✓ Fortalecimiento de co-tutorías a estudiantes de posgrado.
- ✓ Programa de posgrados conjuntos.
- ✓ Investigaciones conjuntas.
- ✓ Programas de co-tutorías y exámenes de grado con presencia de jurados externos.
- ✓ Publicaciones.
- ✓ Herramientas electrónicas para el desarrollo institucional.

Se acuerda, asimismo, poder integrar otras actividades a fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio. Para ello, el ECOES notificará por escrito a **"LAS PARTES"** y recibirá las propuestas respectivas de las instituciones firmantes.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio, **"LAS PARTES"** elaborarán por escrito programas de trabajo que contengan las propuestas de colaboración, así como las condiciones inherentes a su ejecución, a través del ECOES.





CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

Los Convenios Específicos de Colaboración a que se refiere la presente Cláusula, deberán ser suscritos por quienes designen **"LAS PARTES"** con las facultades necesarias para suscribirlos y ejecutarlos.

CUARTA. COMPROMISOS INSTITUCIONALES PARA LA MOVILIDAD

Para la movilidad estudiantil **"LAS PARTES"** se comprometen a lo que se establezca en las convocatorias de movilidad, además de lo siguiente:

- a) Recibir a los candidatos propuestos por la contraparte. La aceptación de los alumnos estará condicionada a los resultados de la evaluación de los mismos y a la capacidad disponible de la Institución receptora.
- b) Exentar del pago por conceptos de inscripción y colegiatura a los estudiantes aceptados y acreditar todas las asignaturas cursadas.
- c) **"LAS PARTES"** acuerdan que el número, los conceptos y condiciones de la movilidad serán pactadas semestralmente conforme a las posibilidades presupuestales de cada una.

QUINTA. RESPONSABLES

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** designarán un responsable en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha de su firma.

Los responsables tendrán las siguientes atribuciones:





CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente Convenio podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra con 30 (treinta) días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, correspondientes a los instrumentos derivados, continuarán hasta su total conclusión.

El Convenio dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para **"LAS PARTES"**, si en el término de 1 (un) año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, tendrá una vigencia de 4 (cuatro) años contados a partir de dicha fecha y se renovará por escrito y previa evaluación de los resultados.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

Este instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



LC



CONVENIO NUMERO: CGCA-CHET-33-2016 (UQROO)



NÚMERO DE REGISTRO: 47953-769-17-III-17

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

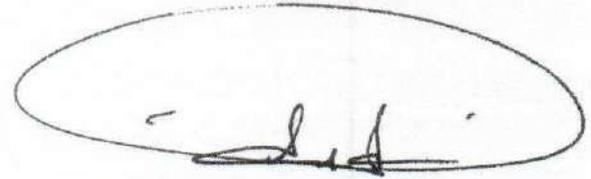
Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a que los conflictos que llegasen a presentarse en cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** de común acuerdo.

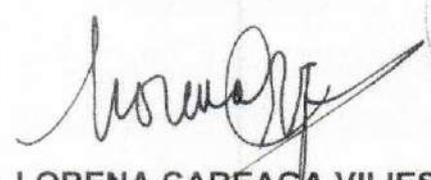
Leído el presente Convenio y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas, lo firman en dos ejemplares, en la Ciudad de México, a los 28 días del mes de mayo del año 2017.

POR "LA UNAM"


DR. ENRIQUE LUIS GRAUE
WIECHERS
RECTOR

POR "LA UQROO"


MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO
PALOMO
RECTOR


DRA. LORENA CAREAGA VILIESID
DIRECTORA GENERAL DE
COOPERACIÓN ACADÉMICA



La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Colaboración Académica que celebran la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Quintana Roo, con número de registro 47953-769-17-III-17.



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO PALOMO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE LA FRONTERA SUR A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ECOSUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- “LA UQROO” DECLARA:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Quintana Roo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme lo establece su Ley Orgánica, publicada en el periódico oficial del Estado el 14 de septiembre de 1994.

I.2.- Que tiene entre sus fines, impartir educación superior en los niveles técnicos, de licenciatura, estudios de postgrado, cursos de actualización y especialización mediante las diferentes modalidades de enseñanza para formar los profesionistas, profesores e investigadores que requiere el Estado de Quintana Roo, la región y el país, en su armónico desarrollo socioeconómico y cultural; organizar, fomentar y generar nuevos conocimientos mediante programas de investigación científica, humanística, social, cultural y de desarrollo tecnológico, buscando principalmente resolver las necesidades de la sociedad quintanarroense y la del país en general.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus fines cuenta, entre otras, con las siguientes facultades: planear, programar, organizar, ejecutar y evaluar sus actividades académicas de docencia, investigación, difusión y extensión de la cultura, las labores relacionadas con el desarrollo científico, tecnológico y cultural; y las actividades administrativas y técnicas inherentes a las anteriores; celebrar toda clase de actos jurídicos para el cumplimiento de sus fines, así como administrar libremente su patrimonio.

I.4.- Que el **Mtro. Ángel Ezequiel Rivero Palomo**, en su calidad de Rector, y de conformidad con la designación protocolizada a través de Escritura Pública No. P.A. 1583, Volumen VIII 2015, Tomo E de fecha 18 de agosto de 2015, pasada ante la fe del Notario Público No. 70 el Lic. Miguel Jesús Angúlo Cervera en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo; cuenta con las facultades suficientes, para suscribir el presente convenio, de conformidad a lo previsto en los artículos 23 y 26 de la Ley Orgánica 55 y 56 del Reglamento General de la Universidad de Quintana Roo.

I.5.- Que señala como domicilio, para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Boulevard Bahía s/n esquina con Ignacio Comonfort, de la Colonia Del Bosque, C. P. 77019 en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

KSGC



1/6

LCR

M. G. E.



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

II. "ECOSUR" DECLARA:

II.1.- Que es un organismo descentralizado de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal publicado en El Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 1974 bajo el nombre de Centro de Investigaciones Ecológicas del Sureste, siendo reformado cambiando a su denominación actual por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1994 y reestructurado por Decretos publicados el 29 de agosto de 2000 y el 12 de octubre de 2006, respectivamente, siendo reconocido como Centro Público de Investigación, mediante acuerdo publicado en el propio órgano oficial, el 11 de septiembre de 2000.

II.2.- Que su objetivo es realizar actividades de investigación científica básica y aplicada en materias que incidan en el desarrollo y la vinculación de México en su frontera sur, dando especial relevancia a su problemática ambiental, económica, productiva y social, así como desarrollar tecnologías y diseñar estrategias que contribuyan al bienestar social, a la conservación de la biodiversidad, al uso racional, eficiente y sostenido de los recursos naturales, y en general, al desarrollo sustentable.

II.3.- Que su representante legal, el **Dr. Mario González Espinosa**, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento legal y obligarse a nombre de su representada en los términos del mismo, según lo dispuesto por los artículos 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 20 del Decreto por el cual se reestructura El Colegio de la Frontera Sur publicado el 12 de octubre de 2006 en el Diario Oficial de la Federación, acreditando su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública No. 11065 de fecha 12 de febrero de 2014 pasada ante la fe del Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público No. 39 del Estado de Chiapas.

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CFS-941020-BZ5.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en Carretera Panamericana y Periférico Sur s/n. Barrio María Auxiliadora, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, C.P. 29290. Tel. 01 (967) 674 9000.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

III.1.- Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan sin tener por tanto ninguna objeción respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2.- Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento del presente instrumento por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

ZOR

KSGC



2/6

M. J. K.



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.- El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases a partir de las cuales puedan llevar a cabo de manera conjunta la organización y desarrollo de actividades académicas, de extensión, investigación, de formación de recursos humanos y de difusión de la cultura, así como realizar desarrollo, invención y/o innovación tecnológica.

SEGUNDA. COMPROMISOS.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes acuerdan desarrollar proyectos, mismos que se formalizaran a través de convenios específicos y promoverán la organización y desarrollo de actividades dentro de los siguientes ámbitos:

- a) Desarrollar proyectos de investigación y vinculación conjunta, de temas de interés mutuo, estimulando la formación de equipos de trabajo mixto;
- b) Brindar, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaborar en materia académica y cultural, para el desarrollo de los convenios específicos que se generen a partir de este convenio;
- c) Dar facilidades a estudiantes y egresados de ambas instituciones, a través de estancias, para realizar actividades académicas y culturales;
- d) Organizar seminarios, conferencias, simposios, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica y cultural de interés para ambas partes;
- e) Desarrollar en el área académica formas amplias de colaboración que incluyan la formación de recursos humanos de alto nivel a través de la realización de programas para servicio social y/o prácticas profesionales, de tutoría de tesis, la capacitación y educación a distancia, así como la instrumentación de programas específicos para la impartición de cursos, diplomados y maestrías de manera conjunta en las medida de sus posibilidades;
- f) Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes derivados los convenios específicos, en los casos de que así proceda y de acuerdo a la normatividad aplicable;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de los convenios específicos, los resultados de las mismos y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Difundir y fomentar el uso de las tecnologías de la información;
- i) Producir, comercializar, gestionar, administrar y/o explotar: un nuevo proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- j) Mejorar y/o adaptar: un proceso, producto, actividad comercial, modelo de negocio, modelo de logística o servicio al cliente relacionados con investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- k) Realizar transferencia de tecnología, gestión de conocimiento y/o protección intelectual de la información, producto de la investigación, desarrollo, invención y/o innovación tecnológica;
- l) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto de este convenio.

LON

KSGC



[Handwritten signature]



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.- Para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula anterior las partes suscribirán convenios específicos de colaboración. En estos instrumentos se incluirán entre otras cosas las características, procedimientos, ámbitos de operación, recursos, responsables y la conformación de la Comisión Técnica que se creará para efectos de determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución, dar seguimiento a las actividades y los convenios específicos evaluando sus resultados, y para ayudar a dirimir controversias que se produzcan entre las partes, estos convenios específicos deberán ser firmados y ratificados por sus representantes institucionales.

Asimismo las partes elaborarán los programas de trabajo para cada caso en concreto a efecto de delimitar el alcance de los compromisos que tendrán cada una de ellas, tanto desde el punto de vista académico, como económico; estos programas de trabajo que se desarrollen en el marco de los convenios específicos serán considerados como anexos de los mismos.

CUARTA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, así como gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración, las partes designarán como responsables:

- Por parte de "ECOSUR" al Biól. José Enrique Escobedo Cabrera, Coordinador de Vinculación
- Por parte de "LA UQROO ", a la Dra. Lorena Careaga Viliesid, Directora General de Cooperación Académica.

QUINTA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, los recursos necesarios para el desarrollo de los proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.-

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, en su aspecto patrimonial corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo susceptible de propiedad, el cual deberá ser protegido con los títulos de propiedad intelectual que correspondan, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento social o académico a las personas que hayan intervenido en la realización o generación de algún derecho intelectual, que se encuentre regulado en la Ley Federal de Derechos de Autor y/o en la Ley de la Propiedad Industrial.

En los convenios específicos que se suscriban entre las partes, se establecerá lo concerniente a la propiedad intelectual

SEPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS.- Ambas partes se obligan a no gravar, ceder o traspasar en todo o en parte, a terceras personas físicas o morales, de manera parcial o total los derechos y obligaciones que les correspondan, derivadas de este convenio, sin previa autorización expresa por escrito de la otra parte y para el caso de que una de las partes viole esta

KSGC



4/6

M. J. E.

J. G. V.



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

obligación, asumirá de manera unilateral las responsabilidades que surgieran con dichos terceros, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que se cause por el no cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- Las partes convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso será considerada como patronos solidarios o sustitutos; en virtud a esto cada una será responsable en materia de vivienda, seguridad social, aportaciones sindicales; patronales, impuestos y demás relativos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral entre las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por ambas partes, dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmada por ambos a través del convenio modificatorio respectivo, asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en este convenio, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente convenio tendrá duración de 5 (cinco) años y comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente instrumento se podrá dar por terminado cuando exista causa de interés general que lo justifique o por una sola de las partes, mediante aviso por escrito que una de las partes presente a la otra con no menos de seis

KSGC



5/6

JOR

M. J. R.



CONVENIO NÚMERO: CGCA-CHET-02-2017

Convenio de Colaboración Académica, Científica y Cultural que celebra: La Universidad de Quintana Roo y El Colegio de la Frontera Sur.

meses de antelación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha para el cumplimiento de las obligaciones asumidas, lo que deberá continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN.- Las partes convienen que el presente instrumento podrá ser rescindido, siempre que exista incumplimiento de este convenio, imputable a alguna de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, serán resueltos entre los titulares de las mismas o por una comisión que ellos mismos designen. Las soluciones o acuerdos a que lleguen, se harán constar por escrito y obligará a las partes al momento de su firma.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de Chetumal Quintana Roo.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de la Chetumal Quintana Roo, México a los 19 días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR "LA UQROO"

MTRO. ÁNGEL EZEQUIEL RIVERO
PALOMO
RECTOR

POR "ECOSUR"

DR. MARIO GONZÁLEZ ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

RESPONSABLES

RESPONSABLE POR "UQROO"

DRA. LORENA CAREAGA VILIESID
DIRECTORA GENERAL DE COOPERACIÓN
ACADÉMICA.

RESPONSABLE POR "ECOSUR"

BIOL. JOSÉ ENRIQUE ESCOBEDO CABRERA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN



2017